

Blanco Valdés, Roberto L.:
Luz tras las tinieblas
Vindicación de la España Constitucional
Alianza Editorial, Madrid, 2018, 296 pp.

Las líneas que siguen tienen por objetivo exponer brevemente de qué trata el nuevo libro publicado por el profesor D. Roberto L. Blanco Valdés, Catedrático de Derecho Constitucional en la Universidad de Santiago de Compostela, una de esas voces que merece la pena leer. Aunque se intenta, como siempre, hacer justicia para con el denodado esfuerzo de nuestro constitucionalista, ruego disculpen las severas limitaciones de quien esto escribe.

El profesor Blanco Valdés comienza dejando las cosas claras desde el inicio. Así, el capítulo “Introducción: contra esta España acomplejada” contiene las principales líneas maestras que va a defender a lo largo de toda la obra, los muros de carga de la misma. Es por ello que no puede sino lamentar la situación que se ha venido germinando desde hace algunos años y que ha tomado forma en la crítica “contra el régimen del 78” y/o contra “el candado constitucional”, como si todo lo sucedido desde aquellos momentos sólo hubiera sido un sucedáneo de democracia y posfranquismo más o menos disfrazado. Nada más lejos de la realidad, principio este que el constitucionalista nos va a recordar en diversas partes de la obra, comenzando por la propia introducción, donde dedica una sección (“Vindicación de la España constitucional”) que quiere pensar en el porvenir, donde “la democracia liberal, con sus libertades, su separación de poderes y su sistema de equilibrios, seguirá siendo por siempre superior a cualquiera de las alternativas que se han sufrido en el pasado...” (p. 24).

El Capítulo 1 lleva por título “1812-1931. ¡Viva la Constitución! ¡Mueran la Constitución!”, y es un repaso sintético y concienzudo sobre nuestro constitucionalismo histórico, donde la metáfora del péndulo y del pozo,

* Profesor Ayudante Doctor de Derecho Constitucional. Universidad Complutense de Madrid.

tomada de un relato de Poe, le sirve al autor de apoyo para explicar cómo ambas han sido la constante de esa historia hasta 1978. Pozo, porque siempre caímos en la no reforma sino en la sustitución de las Constituciones, sin saber nunca integrar la pluralidad. Y péndulo porque hemos vivido casi siempre entre ese “avanzar y recular”, también hasta 1978. Cada etapa histórica tuvo sus propios vericuetos (“la política del trágala”, “la política oligárquica”), pero todas ellas acaban desembocando en el que se considera el auténtico hito de nuestra historia constitucional, en el antes y después real. Con sus propias palabras: “Cuando el 22 de julio se abrieron las Cortes constituyentes de 1977 el país había recorrido un larguísimo camino desde que el 24 de septiembre de 1810 otras de igual naturaleza, arrinconadas en uno de los pocos territorios libres del país, inauguraran sus sesiones. Los muchos triunfos y descabros, los constantes avances y retrocesos a lo largo de esos ciento sesenta y ocho años de historia conflictiva permiten explicar la envergadura de la titánica tarea que los herederos de la nación y del espíritu constitucional que habían nacido en Cádiz tenían por delante” (p. 38).

Precisamente a explicar en detalle lo que ha supuesto nuestra actual Constitución dedica el Capítulo 2: “1978: El abrazo de las dos Españas” (en clara alusión al conocido cuadro de Juan Genovés¹). En este apartado el autor nos recuerda varias cosas de importancia. Por un lado, que “la Transición fue, de hecho, construyéndose a medida que avanzaba”, y que el resultado era de todo menos cierto y pactado de antemano (p. 44). Por otro, que el consenso fue “la partera de la Constitución”, entendido este como el compendio de renunciaciones mutuas que hicieron los diferentes partidos políticos, en palabras de Alfonso Guerra (p. 48). Y finalmente, aunque hubo y ha habido problemas no menores, desde entonces hemos conseguido construir, con la Constitución como basamento, “la mejor España que haya existido jamás” (p. 51), ejemplificada en logros como nuestra entrada en lo que hoy día es la Unión Europea y en la firme convicción de caminar juntos en la construcción del no siempre sencillo proceso de integración europea (pp. 54 y 55).

El Capítulo 3 “Libertad, Igualdad, Fraternidad”, se ocupa del estado de la cuestión de los derechos fundamentales en nuestro país, siempre bajo el influjo del artículo 10 de nuestra Constitución, que el propio Blanco Valdés resalta al iniciar el epígrafe. El repaso que realiza se basa en tres aspectos. En primer lugar expone esas tres generaciones de derechos que nuestra Constitución recoge, haciéndola “la más completa de todas las aprobadas en España” en la materia (p. 58). En segundo lugar analiza las principales

¹ Se puede conocer más del pintor y de lo que rodeó su famosa pintura gracias a la entrevista que le hizo Antonio Lucas para el Especial de El Mundo en conmemoración del cuarenta aniversario de la Carta Magna. Vid. EL MUNDO; *Constitución Española. Cuarenta años. 1978-2018*, de 6 de diciembre de 2018, pp. 54 y 55.

garantías que han existido para hacer verdad tales derechos, para hacerlos efectivos, labor que centra en el análisis de diversas normas legales y de la abundante jurisprudencia constitucional que en su defensa se ha dictado. Y en tercer lugar, elabora un apartado que suele ser extraño de ver en estudios jurídico-constitucionales pero que creo es uno de los grandes aciertos de la obra: poner cifras y números a las ideas y argumentos. Lo que nuestro constitucionalista hace, y creo que muy bien, es ofrecer un puñado de datos, abundantes y abrumadores, sobre la situación real de los derechos en España, desde diversos puntos de vista. Acudiendo a análisis y estudios internacionales más que solventes (*Freedom House*, *The Economist*, *Institute for Economics and Peace*), el balance arroja un saldo más que positivo, a la altura del resto de democracias occidentales y en no pocos casos superior a la media. La España constitucional ha experimentado un cambio profundo y a mejor, sin duda.

En el Capítulo 4, bajo el título “En efecto: una Monarquía democrática”, el autor vuelve a aportar una batería de ideas y argumentos que tienen por objetivo apuntalar la tesis de que, efectivamente, lo que hemos tenido desde el año 1978 es una Monarquía perfecta y homologadamente democrática. Y ello por un motivo básico: “la Constitución privó al rey de todo poder político efectivo, posibilitando así la compatibilidad entre la monarquía y un sistema donde todo el poder público se ejerce por órganos dotados de responsabilidad” (p. 85). A partir de ahí, apoyado en el análisis histórico y en el análisis comparado, el constitucionalista destaca dos razones que se elevan por encima del resto y que hilvanan su discurso: la funcionalidad y la legitimidad de las monarquías, centrando el asunto en el caso español. Y quien crea que el profesor Blanco Valdés peca de falta de realismo, o de visión crítica, debe acudir a pasajes como el que habla del proceso de depauperización general de nuestras instituciones, que afectó también y a la postre a la Corona, o de cómo el ambiente de indignación y de “irritación social” coincidió con una valoración social sobre el Monarca que cayó en picado, por poner dos ejemplos. El Rey dejó de ser visto sólo como valedor de la democracia, el velo protector informativo cayó y los sucesos al hilo de diversos asuntos privados y, especialmente, de lo acaecido con su yerno y su hija, condujeron a la abdicación en la figura de su hijo, el actual Rey Felipe VI. Como bien remata el profesor Blanco, “Todo ello no elimina un hecho que considero difícilmente discutible: la estricta sujeción de los dos monarcas de la España constitucional a las normas que fijan sus funciones constitucionales” (p. 96). Eso lo dice un jurista que poco después se declara “por convicción republicano debido al simple hecho de que la república es la lógica consecuencia del principio democrático” (p. 97), que sabe al tiempo valorar el fundamental elemento de cohesión política que supone la Monarquía, máxime en un país donde las confrontacio-

nes partidistas y territoriales tienen probada vigencia. Al fin y al cabo “un Monarca está en condiciones de desempeñar ese papel de símbolo de la unidad y permanencia del Estado que le asigna la Constitución bastante mejor que un presidente republicano, toda vez que el primero tiene más posibilidades de mantenerse por encima de confrontaciones partidistas y territoriales que el presidente de una república” (p. 97).

El Capítulo 5 es el primero de los dos que dedica a estudiar nuestro sistema democrático-parlamentario. Bajo el título “La democracia parlamentaria en España (I): lo que debemos salvar”, el profesor Blanco hace un exhaustivo repaso a cómo ha funcionado el sistema parlamentario en estos cuarenta años y lo cierto y verdad es que el saldo es realmente positivo. Partiendo de la base irrenunciable de la representación política (“clave del arco de cualquier sistema democrático”, p. 103), llama la atención sobre la cantidad de procesos electorales celebrados (202 en cuatro décadas) y la limpieza y amplia competición que presidió todos ellos, dotando de plena legitimidad a los resultados. A ello le suma el alto grado de gobernabilidad del sistema, con una “combinación de estabilidad y representatividad” que se ha manifestado en todos los órdenes de la vida política parlamentaria, desde las sucesivas investiduras hasta el agotamiento como regla general del periodo de Legislatura (p. 110 y ss). Haciendo una reflexión pausada sobre las bondades y complejidades de nuestro sistema electoral, el autor viene a decir dos cosas. Una, que el balance general no es ni puede ser negativo, porque el modelo ha cumplido sus funciones. Y dos, que ha habido que esperar hasta que llega 2015 con sus nuevos partidos para ver desmentidas algunas afirmaciones que se venían haciendo sobre el mismo. Porque ha quedado acreditado que la distancia electoral se redujo entre las dos principales formaciones y todas las demás y, con ella, “se redujo también la ventaja nacida del sistema electoral, lo que dio lugar a la formación de un Congreso de composición muy distinta a todos los que desde 1977 lo habían precedido” (p. 118). La consecuencia no se hizo esperar y sus efectos duran hasta la actualidad, en forma de una mayor inestabilidad parlamentaria y una gobernabilidad bastante más complicada, con investiduras fallidas, un impasse político bien largo, nuevas elecciones convocadas y celebradas, incertidumbre sobre quién obtendría los apoyos para la investidura, una moción de censura triunfante... En fin, que como señala Blanco Valdés el nuevo mapa de partidos había cambiado la práctica de nuestro parlamentarismo (p. 121), lo cual no empece para que se acometan las futuras reformas –especialmente las electorales– con la calma y el sosiego necesarios.

Después llega el análisis del reverso de la moneda, que el profesor Blanco aborda en el Capítulo 6: “La democracia parlamentaria en España (II): lo que deberíamos cambiar”. El apartado, abundante en ideas y razones, parte de una premisa fundamental; y es que “[l]a gran mayoría de los vicios que la España constitucional ha ido adquiriendo desde que en 1977 se

abrieron las primeras Cortes Generales tienen que ver, de forma directa o indirecta, con disfunciones derivadas del papel de los partidos” (p. 123). Y a ello dedica buena parte de las líneas que siguen, al pormenorizado análisis de tales vicios, de sus causas, de sus consecuencias y de sus posibles remedios (tanto los adoptados los que estén por adoptar en el futuro, quizá cercano). Vivimos tiempos de grave desafección política, de amplia corrupción política, de financiaciones ilegales y de una deficiente selección de élites ligada a la creciente profesionalización de la política que nada bueno puede traer, nos dice el profesor Blanco. Así pasa en varias democracias europeas y así pasa en nuestro país. Con “políticos ensimismados, ciudadanos irritados” y partidos “colonizando” las diferentes instituciones del Estado (el “sistema de botín”, p. 139 y ss). La solución, lejos de ser única y sencilla, parece pasar por la renovación de los partidos como desafío de futuro. Lo defiende el jurista con convicción y sin exageraciones ni fuegos de artificio: sentando que la crisis económica ha producido un “bache creciente entre las funciones que se supone que los partidos deben cumplir y las que están cumpliendo en realidad” (p. 154), no podemos caer en el error de creer que las soluciones reales vendrán extramuros de las formaciones partidarias. Con sus palabras: “todas las reformas acometidas (...) más otras que seguro se acometerán (...) no serán suficientes (...) sin un gran esfuerzo de los partidos para cambiar sus culturas políticas y organizativas que favorezca la participación interna de sus afiliados, la apertura de la sociedad, el recambio no cainita de sus élites y el razonable equilibrio entre los legítimos intereses partidistas y los intereses generales” (p. 156).

El Capítulo 7, bajo el rótulo “¿La Bouche qui prononce les paroles de la loi?”, es un examen al estado de la cuestión de la justicia en nuestro país y más específicamente del Poder Judicial. Una vez el autor repasa el estatus constitucional que crea y regula las exigencias y garantías de la función jurisdiccional, todos ellos encaminados a garantizar una auténtica independencia judicial, centra su mirada en dos aspectos concretos. Uno, el Consejo General del Poder Judicial, órgano tan bien pensado en origen e intenciones como nefastas consecuencias para dicha independencia ha tenido en la práctica (pp. 165 y ss). Y el otro, en la administración de justicia como servicio público esencial, incardinado en el Estado social bien entendido; de ahí que el autor considere que dicha administración debe ser dotada de los recursos humanos y materiales necesarios, toda vez que resuelve las disputas diarias que miles de ciudadanos le presentan, lo que a su vez redundará y no poco en beneficio de la paz social y el interés de todos.

El Capítulo 8 versa sobre “La defensa democrática y constitucional de la Constitución democrática” y pivota sobre una de las ideas clásicas del constitucionalismo de todos los tiempos: qué hacer frente a la vulneración de la Constitución por parte de aquellos que tienen el deber de protegerla (p.

179). Para responder a tales interrogantes Blanco Valdés estudia cuatro aspectos diferentes aunque relacionados. En primer término analiza la posición del Tribunal Constitucional, a quien considera una de las piezas clave de dicha defensa y por ende del sistema político al completo (p. 187). En segundo término estudia la posición de las Fuerzas Armadas en el sistema constitucional, en el marco del siempre polémico artículo 8 CE. El jurista considera que el modelo establecido por la Norma es “claramente civilista”, y que el único poder realmente reconocido es el poder civil (p. 189). Aun es más: para Blanco, el auténtico problema no es si aquellas pueden actuar o no para cumplir las misiones que el precepto mencionado establece (defender la integridad territorial y/o el orden constitucional) cuando las fuerzas y cuerpos de seguridad fuesen insuficientes. “El verdadero problema reside en si su eventual intervención en tales casos puede decidirla el Gobierno libremente, con el único límite de su responsabilidad parlamentaria, o si existen limitaciones especiales a las que aquel deba sujetarse (...)”, (pp. 190 y 191). Adelantamos que el constitucionalista considera que, efectivamente, dicha intervención necesita de solicitud gubernamental previa y de autorización parlamentaria del estado de sitio conforme a lo determinado en la Constitución. El tercer aspecto que estudia es la ilegalización de partidos que amparen la violencia, en concreto a raíz de la legislación española de 2002 y de la ilegalización de HB y de sus diferentes “marcas”. Para el autor dicha ilegalización no fue “sólo una decisión política que contó con el apoyo de la inmensa mayoría de la opinión pública”, sino también, y como corresponde en democracia, a una decisión judicial firme, “con la que se ponía fin a un prolongado y trágico escándalo incompatible con los principios que rigen la convivencia de cualquier sociedad democrática: que el brazo armado de un grupo terrorista pudiese competir, como cualquier otro partido democrático, dentro de la ley” (p. 200). Finalmente, se analiza el que el profesor Blanco denomina “el artículo más conocido de la Constitución”, el artículo 155. Para el jurista, la aplicación por vez primera del precepto al hilo de la declaración unilateral de independencia del Gobierno de la Generalitat en 2017 no sólo mostró los amplios poderes que ponía a disposición gubernamental sino “que puso de relieve, sobre todo (...), la utilidad del mecanismo de coerción estatal para hacer frente a la más grave violación del orden constitucional que se había producido en España desde la aprobación de la ley fundamental” (p. 207).

El Capítulo 9, titulado “Del puzzle territorial al rompecabezas de España”, estudia otra de las cuestiones de la mayor importancia: el tema territorial. Si por algo se caracteriza la España constitucional es por haber pasado a ser uno de los Estados más descentralizados del planeta (p. 209). El autor dedica varios argumentos a defender que España es un Estado federal, más allá de nominalismos carentes de sustancia. Uno de ellos es especialmente sugerente y tiene que ver con las peculiaridades que presenta nuestro mo-

delo. El autor no cree que sean acertadas las que más se pueden leer y oír – la no configuración del Senado como una Cámara realmente territorial; la deficiente cooperación interterritorial; las complejidades del reparto competencial– sino “los regímenes especiales de financiación” (concierto vasco, convenio navarro y régimen económico y fiscal canario; p. 220). Y si hemos llegado a esto es porque, a juicio de nuestro profesor gallego, existen poderosas fuerzas nacionalistas que, “tras haber conseguido, como consecuencia de su influencia en la gobernación nacional, una privilegiada posición política para las Comunidades que han gobernado de forma casi ininterrumpida, acabaron optando por romper la baraja del juego democrático e incluso del respeto a la legalidad y por echarse al monte con lo que dieron en llamar el *derecho a decidir*” (p. 221). Derecho a decidir este al que dedica las páginas finales del capítulo, para desmontar diversos argumentos que sus defensores esgrimen como plausibles, empezando por lo principal y que debería excusar de dar más razones: no existe tal cosa ni en Derecho nacional ni en Derecho internacional y así lo sabe cualquier razonamiento de buena fe.

El libro se cierra con un Epílogo que lleva por subtítulo “¿Es necesario reformar la Constitución?”. Haciendo bueno este, el profesor Blanco acomete uno de los asuntos candentes que se debaten en nuestro ordenamiento. Lo hace empezando por recordar un apunte introductorio (si nuestra Constitución ha supuesto un éxito rotundo fue porque logra aquello que dijo Lasalle de poner en ella los “factores reales de poder”, p. 236) y tres razones que se antojan fundamentales para el constitucionalista (primero, que las Constituciones no se reforman para ponerlas al día sino para resolver problemas que de otro modo no se podría resolver; segundo, se deben definir con precisión los cambios a acometer; y tercero, hay que tener en cuenta que las amplísimas mayorías que se exigen para las mismas obligan a tejer un robusto consenso parlamentario: siempre debe ser política de Estado y nunca política de partido, p. 239). Analizando la única reforma que se ha puesto encima de la mesa, la del Gobierno Zapatero de 2005, Blanco Valdés estima que ni el problema del Senado es en realidad un problema como tal ni con su reforma constitucional en sentido “territorial” se va a resolver apenas nada. Al final, el epílogo se centra en plantearse una reforma constitucional rigurosa respecto a la organización territorial, porque es el único problema que no podemos enfrentar, que realmente no podemos enfrentar, sin acometerla (p. 249). Dicho eso, el autor cierra el capítulo y el libro con un párrafo que vuelve a ser esclarecedor. Y es que aunque nuestra realidad constitucional apostó y apuesta por un modelo descentralizado al máximo ello no ha “colmado las expectativas de quienes han sido, por lo demás, los principales beneficiarios de la descentralización”, lo cual “es una prueba irrefutable no de sus tan cacareadas como falsas limitaciones sino de

la absoluta falta de lealtad constitucional e institucional de quienes, en procura de un delirio sectario, supremacista e insolidario, no han tenido reparo alguno en poner en riesgo la mejor España que jamás hemos disfrutado: la España constitucional que dio paso a la luz tras las tinieblas” (p. 253).

Hemos llegado al final de este texto. Si hasta aquí seguimos sin poder convencer al lector para que aborde la lectura del libro del profesor Blanco Valdés, podemos darle algunos argumentos a mayores. Por un lado, la obra llega en un momento óptimo, pues no otra cosa son los debates al hilo del cuarenta aniversario de la Constitución: una magnífica oportunidad de testar la salud de la España Constitucional. El profesor Blanco es un defensor convencido de la misma, sin complacencia y con espíritu profundamente crítico. Por otro, se debe añadir que el libro está escrito muy bien, desde el rigor y con claridad, concisión y honestidad. Roberto Blanco Valdés lo ha vuelto a hacer.